

Objeto:	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL” (protección de vía aérea, ocular y dérmica frente a la emergencia del virus COVID-19).
Tipo de Contratación:	Bien
Procedimiento de Contratación:	CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA
Código CPC:	4817001110

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República, es competencia de los Gobiernos Municipales: "...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

El artículo 55 del COOTAD, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal "...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

La Ordenanza No.041 expide el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 del 13 de febrero de 2015, establece el Objetivo 1.2: "La gestión de residuos en mejora continua, aplicando un modelo de gestión integral con enfoque de corresponsabilidad ciudadana, en todas sus fases desde generación, recolección diferenciada, aprovechamiento, tratamiento y disposición final".

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2.151, referente al objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos, establece : "a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y, c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"

En el artículo ibídem, señala que para el cumplimiento del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos; y, sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá:

“a. Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores; c. Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje; d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial; e. Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor (...)”

El capítulo I del título VII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece las disposiciones en cuanto a las contrataciones en situación de emergencia.

Así también en el artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.”;

El 11/03/2020 la OMS declaró el COVID-19 pandemia global, por tanto, mediante Acuerdo Ministerial No 00126-2020 emitido el 11 de marzo por la Ministra de Salud, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud.

En virtud de lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Yunda Machado mediante Resolución Nro. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, declara: “(...) en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria

nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riegos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas. (...)"

La situación actual de emergencia sanitaria que vive el país y el mundo entero, presenta un serio peligro para la ciudadanía y una amenaza para el Distrito Metropolitano de Quito en su conjunto, que hace necesaria la intervención emergente de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), dentro de sus competencias y atribuciones, con la finalidad de que adopte medidas de prevención y seguridad para la ciudadanía, a fin de mitigar y responder ante esta emergencia.

En tal virtud la Máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos, declara en emergencia sanitaria el 16 de marzo de 2020, a la institución mediante Resolución Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-015, mediante la cual resuelvo en su Artículo 1.- Declarar en situación emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestion Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP)), "(...) en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios.(...)" Lo subrayado me pertenece.

2. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN

2.1. Justificación legal

El artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República, establece que: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".

Mediante Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo emitido en noviembre de 1986, determina en su Artículo 11.- "Obligaciones de los empleadores, numeral 5; entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios."

Es necesario considerar que, el Ecuador es miembro de la Comunidad Andina de Naciones y de acuerdo a lo establecido en la Decisión 584 "Instrumento Andino de Seguridad Salud en el Trabajo" emitido el 7 de mayo de 2004; así como, en su Reglamento emitido en la Resolución 957, por la Secretaría General de la Comunidad Andina, donde se señala que los países integrantes de la Comunidad Andina deberán adoptar las normas fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuyo objetivo es promover y regular acciones a desarrollarse para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador mediante aplicación de medidas de control, y el desarrollo de las actividades necesarias que permitan la prevención de riesgos derivados del trabajo.

El Código del Trabajo (Ultima modificación: 26-sep-2012) en su Art 434.- Reglamento de higiene y seguridad, determina que: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Mediante Resolución CD 513 del 04 de marzo de 2016 se expide el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, en la cual se establece en el Art. 51.- De la Prevención de Riesgos "El Seguro General de Riesgos del Trabajo por sí mismo dentro de sus programas preventivos, y a petición expresa de empleadores o trabajadores, de forma directa o a través de sus organizaciones legalmente constituidas, podrá monitorear el ambiente laboral y las condiciones de trabajo" (...)

Por lo antes expuesto y en cumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad de EMGIRS EP, aprobado por el Ministerio de Trabajo, donde se determina los siguientes articulados:

Numeral 1, Obligaciones generales del empleador:

- Literal d) "Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten

insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados”

- Literal r) “Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios”.

Numeral 3 Prohibiciones del empleador

- Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal.

Numeral 4 Responsabilidades de la Alta Dirección, Jefes y Supervisores Responsabilidades del Representante Legal.

- 2) controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.

Mediante Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0660-O, de 30 de junio de 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha aprueba el Tercer Plan de Acción presentado por la EMGIRS EP, y solicita presentar avances de la gestión efectuada mediante la presentación de informes mensuales de cumplimiento del plan de acción aprobado, en donde consta la medida correctiva “Entregar la dotación de EPP correspondiente al año 2017 al personal que realiza sus actividades en el Relleno Sanitario El Inga”, con una frecuencia “anual”.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT – 2017-135 del 29 de agosto 2017 y publicado en Registro Oficial 104 del 20 de octubre de 2017 se expide el “Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleados” en la cual se establecen los siguientes articulados:

- Art. 10 Obligaciones en materia de seguridad, salud de trabajo y gestión de riesgos. - “El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas: literal r) Medidas de seguridad, higiene y prevención”

- Art. 16.- Multas por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos.- “En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público de la respectiva jurisdicción, notificarán al empleador con una providencia preventiva de sanción para que en el término de quince (15) días contados desde su notificación a través de las Inspectorías del Trabajo, ejerza el derecho a su defensa, vencido el cual, de no desvirtuar el incumplimiento, el Ministerio del Trabajo impondrá al empleador una multa equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos

de Norteamérica (USD 200), por cada trabajador; hasta un máximo de veinte salarios básicos unificados (20 SBU)".

Mediante Resolución No. EMGIRS EP-DIR-2017-004-II-SOD de 12 de septiembre de 2017 se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (EMGIRS-EP), donde se establece como atribuciones de la Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente en el literal h) "Aplicar la legislación establecida por los organismos de control como el IESS y el Ministerio de Salud Pública para los dispensarios médicos de la empresa"

Mediante el Sistema Único de Trabajo del Ministerio de Trabajo notificó a la EMGIRS EP, que el "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD" se encuentra aprobado por el DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO (E) con fecha 22 de diciembre de 2017.

Con fecha 24 de mayo de 2018, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante Resolución Nro. 003-2018-LCA-DPAPCH otorgó la Licencia Ambiental a la EMGIRS-EP, para la ejecución del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario el Inga Fases I, II, III y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", en cuyo Plan de Seguridad y Salud Ocupacional consta "La coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente Dotará a los empleados de los EPP necesarios para la actividad que realizan, cada vez que se requiera la sustitución de los mismos y llevar un registro de dotación", con una frecuencia "anual".

Mediante resolución No. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se declara: "(...) en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas.(...);

Con fecha 16 de marzo de 2020, la máxima autoridad de la EMGIRS-EP, mediante resolución Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-015 declara en emergencia sanitaria a la institución señalando lo siguiente: " Artículo 1.- Declarar en situación de emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios.

Artículo 2.- Se autoriza realizar la contratación de la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera precisa para superar la situación de emergencia, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a las áreas operativas competentes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) EMGIRS-EP, realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes, para cubrir con las obligaciones que se deriven de las contrataciones de emergencia a efectuarse y garantizar la correcta ejecución de estos procedimientos de contratación.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del presente instrumento, así como de toda la documentación relevante, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 5.- Disponer que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, una vez realizadas las contrataciones necesarias y superada la situación de emergencia, se publique en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad, que obligatoriamente contendrá las exigencias determinadas en la misma resolución.

Artículo 6.- De la ejecución del presente instrumento, encárguese a todas y cada una de las Gerencias y Coordinaciones de la EMGIRS-EP, dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. Justificación Técnica

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, brinda el servicio de recolección y tratamiento integral de los desechos sanitarios a hospitales, clínicas, veterinarias, estéticas, entre otras organizaciones que generan este tipo de desechos, entre ellas, hospitales que actualmente brindan atención a pacientes del COVID-19.

El servicio comprende la recolección, tratamiento y disposición final de gasas, torundas, baja lenguas, apósitos, jeringas sin agujas, guantes, material cortopunzante, y cualquier otro elemento desechable que haya estado en contacto con fluidos corporales de pacientes potencialmente infectados con el COVID-19.

En tal virtud, al tratarse de una empresa que realiza la transferencia, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el DMQ, entre ellos, los desechos sanitarios de hospitales y clínicas que hayan tenido contacto con pacientes del COVID-19; el personal operativo que labora en la Empresa se encuentra expuesto de manera constante a riesgos biológicos altos; motivo por lo cual, la provisión de equipos especializados de protección personal para vía aérea, ocular y dérmica es necesaria, a fin de prevenir accidentes y el contagio del virus COVID-19 que pudieran darse durante la realización de las diferentes actividades por parte de los trabajadores de la EMGIRS-EP.

Por lo antes indicado, es necesario que todo el personal que labora en la empresa cuente con los respectivos equipos de protección personal, considerada como una acción preventiva, cuyo objetivo es preservar la seguridad, salud e integridad de sus trabajadores y la población en general, a fin de evitar el posible contagio y propagación del virus COVID-19.

Adicionalmente, es necesaria la Adquisición de Equipos de Protección Personal Especializada, para dar cumplimiento con lo estipulado en los cuerpos Legales establecidos en el numeral 2.1 del presente documento y evitar sanciones administrativas por incumplimientos de las referidas normas, así como garantizar que las operaciones de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en la empresa, se desarrollen con todas las medidas de prevención necesarias, para garantizar la salud de sus trabajadores.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Este proceso tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" (protección de vía aérea, ocular y dérmica frente al virus COVID-19).

4. CÓDIGO CPC

El código CPC seleccionado para la realización del procedimiento de contratación es el No. 4817001110 denominado "EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL" considerando que es el código que mejor se adapta al objeto contractual de este procedimiento.

5. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El Presupuesto referencial se encuentra justificado en el documento **ESTUDIO DE MERCADO**, que forma parte del presente documento, el mismo que cuenta con la información establecida en la Resolución No. R.E.-SERCOP-2018-0000088 del 9 de marzo de 2018.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución contractual para la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" (protección de vía aérea, ocular y dérmica frente al virus COVID-19) será: **70% del equipo requerido de forma inmediata y el restante 30% en un plazo que no podrá exceder los 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO**, que podrían ser prorrogados de acuerdo al art. 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; sin perjuicio de lo anterior, el plazo no podrá ser superior al establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA:

Para el presente proceso la vigencia de la oferta será de 10 días calendario.

8. FORMA DE PAGO

El 100% contra entrega total de los bienes objeto del contrato, previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Única y Definitiva, informe del/a Administrador/a de Contrato, factura correspondiente, especificaciones técnicas de los bienes, garantía técnica, certificado de los equipos sobre el cumplimiento de la norma.

Así mismo se considerará lo referencia al Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: "*Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o*

pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores”.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

Considerando lo establecido en la Resolución **RE-SERCOP-2016-0000072** del 31 de agosto del 2016, Art 108, numeral 5, esto es: “...las Especificaciones Técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;”, a continuación, se detallan las especificaciones técnicas:

1	Unidad	250	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	Lentes de policarbonato, de protección contra impacto de partículas y salpicaduras, sin medida óptica. Protección frontal y lateral, con 99 % - 100% de protección contra rayos UV, estar provista de tratamiento anti-empañó, anti-rayadura y anti-estática. Patillas con regulación micrométrica. Norma: ANSI Z87.1/CSA Z94.3 o su equivalente
2	Unidad	380	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO	Lentes de policarbonato, de protección contra impacto de partículas y salpicaduras, sin medida óptica. Protección frontal y lateral, con 99 % - 100% de protección contra rayos UV, estar provista de tratamiento anti-empañó, anti-rayadura y anti-estática. Patillas con regulación micrométrica. Norma: ANSI Z87.1/CSA Z94.3 o su equivalente
3	Unidad	500	RESPIRADORES DESECHABLES PARA MATERIAL PARTICULADO 95% PROTECCIÓN	Mascarilla, moldeada de forma natural sin puntos de presión, el puente nasal provisto con una banda metálica para la nariz. Banda sintética. Norma: NIOSH o su equivalente
4	Unidad	230	RESPIRADORES MEDIA CARA 100 % SILICON	Material de silicón, antialérgico, con sistema de válvula de exhalación (1 de exhalación) y dos válvulas de inhalación. Para utilizar con cartuchos de filtro químico o con filtros mecánicos; compatible con cartuchos filtrantes para vapores orgánicos y gases ácidos; compatible con prefiltros para retención de partículas, polvos y neblinas de aceite. Carcasa plástica. Norma: NIOSH o su equivalente
5	Unidad	100	REPUESTO DE ARNES PARA RESPIRADORES MEDIA CARA 100% SILICON	Arnés para la cabeza, ajustable, ligero y cómodo, material de silicón, antialérgico para respirador de media cara.

6	Pares	450	FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS	Filtros para vapores orgánicos y gases ácidos (CL / SD / CD / HC / HS / HF / OV) adaptables al respirador preformado SILICON 100%. Norma: NIOSH o su equivalente
7	Pares	250	RETENEDORES DE PREFILTROS ADAPTABLES A LOS FILTROS	Retenedores de pre filtros adaptables a los filtros, flexibles, de excelente sello, Norma NIOSH o su equivalente.
8	Pares	350	PREFILTROS PARA PARTÍCULAS 95% PROTECCIÓN	Pre filtros para partículas 95% protección. Norma NIOSH o su equivalente.
9	Unidad	30	RESPIRADOR MEDIA CARA EN SILICON ACOPLE BAYONETA	Material de silicón suave, antialérgico, que provea un suave apoyo a la cara con sistema de válvula de exhalación. Para utilizar con cartuchos de filtro químico o con filtros mecánicos Ajuste tipo bayoneta. Compatible con cartuchos filtrantes para vapores orgánicos y gases ácidos con aprobación y certificaciones internacionales. Carcasa plástica para evitar la oxidación. Compatible con prefiltros para retención de partículas, polvos y neblinas de aceite. La máscara media facial debe poseer para doble filtro tipo bayoneta. Norma NIOSH o su equivalente.
10	Pares	150	FILTROS VAPORES ACIDOS Y ORGANICOS ACOPLE TIPO BAYONETA	Filtros para vapores orgánicos y gases ácidos (CL / SD / CD / HC / HS / HF / OV) adaptables al respirador preformado, ajuste tipo bayoneta. Norma NIOSH o su equivalente.
11	Pares	150	PRE FILTROS ADAPTABLES A RESPIRADOR DE ACOPLE TIPO BAYONETA	Pre filtros para partículas 95% protección, ajuste tipo bayoneta. Norma NIOSH o su equivalente.
12	Pares	50	RETENEDORES DE PREFILTROS ADAPTABLES A LOS FILTROS ACOPLE TIPO BAYONETA	Retenedores de pre filtros adaptables a los filtros, flexibles, de excelente sello, ajuste tipo bayoneta. Norma NIOSH o su equivalente.
13	Unidad	900	TRAJES DESECHABLES PARA PROTECCIÓN QUIMICA (PESTICIDAS) Y BIOLÓGICA	Trajes desechables para protección química (pesticidas especialmente) y biológica, color blanco o amarillo. En fibra de polietileno de alta densidad, costuras termoselladas, capucha integrada, cremallera la frente, elástico en puños, tobillos y cintura. Con doble elástico para el pulgar y resistente a la abrasión.

14	Pares	150	MANGAS DE KEVLAR CON ORIFICIO PARA PULGAR.	Mangas de Kevlar con orificio para pulgar, que establezca resistencia al corte y calibre. Longitud entre 250mm – 360mm Norma: EN 388:2016 y EN 407 o su equivalente.
15	Pares	200	GUANTES DE KEVLAR RESISTENTE A ALTA TEMPERATURA	Guantes de kevlar 100% resistente a alta temperatura Con recubrimiento de nitrilo Micro espumado en la palma de la mano Norma: EN 388:3231; EN 407 o su equivalente.
16	Pares	300	GUANTES DE NEOPRENO, RESISTENTE A CORTADURAS, ENGANCHES, ABRASIONES, Y PINCHAZOS	Guantes de neopreno de mínimo 18" de largo, con soporte de tejido de algodón, resistente a cortaduras, enganches, abrasiones, y pinchazos, lavables, con tratamiento antibacterial y agente anti moho, con acabado rugoso. Norma: EN 420.2003; EN 388:2003; EN 374.2003 o su equivalente.
17	Pares	300	GUANTES DE NITRILO CONTRA CORTES Y MANIPULACIÓN PESADA	Guantes de nitrilo. Longitud aproximada de 12", dedos curvos, puño festoneado, acabado rugoso, protección contra la humedad. Norma: EN388: 4123; EN 374; EN 407 nivel I o su equivalente.
18	Pares	400	GUANTE DE NITRILO RESISTENTE A CORTADURAS, ABRASIONES Y PINCHAZOS	Guante anti corte de licra, nylon, revestimiento de nitrilo en palma, resistente a cortaduras abrasiones y pinchazos, lavables Norma: EN 388 – 4542 o su equivalente.
19	Pares	200	GUANTE DE LATEX, PUÑO FESTONEADO	Guante de latex y neopreno, longitud aproximada de 13", puño festoneado, forro flocado, espesor 27 milésimas. Norma: EN 388:3121 o su equivalente.
20	Caja	15	GUANTES QUIRURGICOS DE NITRILO.	Caja de 50 unidades, Guante de nitrilo desechable ambidiestro. Color azul. Texturizado en dedos. Libre de talco. Puño enrollado. Materiales de grado industrial, gramaje de 4.0 Norma: EN420;EN 374 o su equivalente.
21	Pares	200	GUANTES DE MANIOBRA	Guante con tejido de nylon 100%, galga 15, sin costuras, ajuste ergonómico, a nivel de palma y dedos con recubrimiento de nitrilo espumoso ultra fino, puño tejido con punto elástico. Norma: EN388/413; CE o su equivalente.
22	Unidad	40	MASCARILLA FULL FACE CON FILTROS PARA AMONÍACO COMPLETA	Material de la pieza facial suave e hipoalergénico, liviano y cómodo. Válvula de exhalación para brindar frescura y comodidad para uso prolongado. Excelente visibilidad. Sello facial suave y acojinado. Copa nasal para evitar el empañamiento de del visor. Visor con amplio campo visual, de policarbonato de alto impacto, resistente a radiación (UV). Incluye cartuchos, filtros, retenedores y prefiltros para amoníaco. Norma NIOSH o su equivalente.

23	Unidad	120	FILTROS PARA VAPORES ACIDOS Y ORGANICOS	Filtros para vapores orgánicos y gases ácidos (CL / SD / CD / HC / HS / HF / OV) adaptable a máscara full fase. Norma NIOSH o su equivalente. Incluye pre filtros y retenedores.
24	Unidad	30	MASCARILLA FULL FACE CON FILTROS PARA AMONÍACO	Filtros para vapores orgánicos y gases ácidos (CL / SD / CD / HC / HS / HF / OV) adaptable a máscara full fase. Norma NIOSH o su equivalente. Incluye pre filtros y retenedores.
25	Unidad	100	FILTROS COMPLETOS INCLUYE RETENEDORES	Filtros para vapores orgánicos y gases ácidos (CL / SD / CD / HC / HS / HF / OV) adaptable a máscara full fase. Norma NIOSH o su equivalente.

*En caso que los bienes ofertados consideren normas y/o niveles de protección superiores a las mínimas requeridas, estas serán tomadas en cuenta para la calificación y evaluación de la oferta.

Para la presentación de las características de los equipos se podrá considerar tanto la Normativa ANSI y/o EN, siempre que su certificación sea para el mismo riesgo.

10. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito


Dirección: Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado a 45 km de la ciudad de Quito, sector de El Inga Bajo, entre Pifo y Sangolquí, sobre la vía E35.

Observación: Todas las notificaciones, oficios, reuniones y/o entrega de productos se efectuarán en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. Obligaciones adicionales del Contratista:

- Entregar la totalidad de los bienes ofertados y requeridos por la EMGIRS-EP conforme las especificaciones técnicas, junto con las fichas técnicas de los bienes, certificados de los equipos sobre el cumplimiento de la norma técnica correspondiente, la garantía técnica de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 de las Especificaciones Técnicas del procedimiento por la totalidad de los bienes entregados.
- Ejecutar el plan de capacitación propuesto en su oferta en coordinación con el/la Administrador/a del Contrato, para lo cual el capacitador o los

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FOR-POE-AF-001-02
		Hoja 14 de 18
Fecha de emisión del formato: 31-10-2018	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 31-10-2018

capacitadores deberán contar con las certificaciones de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.

- Solventar las observaciones y requerimientos solicitados por el/la Administrador/a de Contrato, en un plazo de hasta 3 días laborables contados a partir de la recepción de notificación escrita.
- Cumplir con el periodo de vigencia de la Garantía Técnica, y el plazo para cambio o restitución de bienes se hará en un plazo no mayor a 5 días laborables, contados a partir de la notificación del/la Administrador/a de Contrato.

Realizar el proceso de pruebas de los bienes, previo a la entrega de los mismos, en coordinación con la EMGIRS EP.

11.2. Obligaciones de la EMGIRS:

Término para la atención o solución de peticiones o problemas	(5) días
--	----------

Cumplir con las obligaciones que se deriven para la correcta ejecución del contrato.


11.3. Reglas de participación sobre experiencia, existencia legal y patrimonio:

La EMGIRS EP, exigirá y verificará el cumplimiento de las reglas de participación de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, así como las disposiciones pertinentes contenidas en la Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2018-0000089.

11.4. Condiciones adicionales del precio de la oferta:

Los bienes ofertados deben ser nuevos de paquete no remanufacturados y previo a su entrega deben ser probados a entera satisfacción de la EMGIRS EP.

El precio de la oferta deberá incluir: el valor total de los bienes, su transporte hasta el sitio de entrega, incluirá la garantía, el costo de los materiales necesarios, pruebas, tallaje, los costos indirectos, capacitación, impuestos, tasas, y servicios; es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar los bienes a plena satisfacción de la EMGIRS EP y listos para su utilización inmediata.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FOR-POE-AF-001-02
		Hoja 15 de 18
Fecha de emisión del formato: 31-10-2018	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 31-10-2018

12. REQUISITOS MÍNIMOS

12.1. Integridad de la Oferta:

La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

12.2. Especificaciones Técnicas:

La EMGIRS EP verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas señaladas en el numeral 10 del presente documento.

12.3. Experiencia General Mínima

Tipo	Experiencia General
Descripción	Provisión de equipos de protección personal
Temporalidad	Últimos 15 años
Número de contratos	Al menos 1
Valor del monto mínimo:	US\$ 13.900 Se tomará en cuenta la suma de varios proyectos, pero ninguno podrá ser inferior a US\$. 695

Los oferentes podrán adjuntar en su propuesta como medio de verificación de la experiencia uno de los siguientes documentos:

- Copias legibles de actas de entrega recepción definitivas; en las cuales, se deberá indicar: la entidad contratante, el periodo de contratación, el detalle del bien adquirido u objeto de contratación y su monto de contratación.
- Certificados o contratos que avalen la provisión de equipos de protección personal a entidades del sector privado; en los cuales, se deberá especificar: el objeto o bienes adquiridos y su monto de contratación.
- Tanto para entidades del sector público o privado se aceptará la presentación de facturas, electrónicas o físicas, en cuyo caso, se deberá especificar claramente: el detalle del bien adquirido y su monto de contratación.

12.4. Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano

Se deberá aplicar obligatoriamente la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la determinación de Valor Agregado Ecuatoriano en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda, que será considerado como uno de los criterios para la adjudicación.

Av. Antonio de Ulloa N28-30 y Diego de Atienza | www.emgirs.gob.ec | contractos@emgirs.gob.ec

Para que una oferta sea considerada Ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, publicado por el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE.

Únicamente en el caso de que la oferta presentada no acredite Valor Agregado Ecuatoriano, se considerará las ofertas de origen extranjero que se hubieren presentado.

12.5. Otro Parámetros

13.5.1 Hojas técnicas: El oferente deberá entregar las hojas de las especificaciones técnicas emitidas por el fabricante del bien ofertado o su representante en Ecuador, con su respectivo registro fotográfico, correspondientes a cada uno de los bienes. El oferente deberá dar cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 10 del presente documento.

13.5.2 Capacitación: El oferente deberá presentar como parte de su propuesta, un plan de capacitación, el cual deberá incluir el uso, manejo, mantenimiento e inspección de equipos de protección personal, los términos, condiciones y temática a impartir a los funcionarios de EMGIRS EP, considerando un mínimo de 4 horas, en modalidad teórica-práctica; la misma que será dirigida a 40 personas, terminada la capacitación se emitirá el certificado de asistencia al personal.

12.6. Lista de Chequeo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas			

Experiencia General			
Otros Parámetros (Hojas Técnicas y Capacitación)			

13. ENTREGA RECEPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS:

La EMGIR EP requiere que la entrega se realice mediante el Acta de Entrega Recepción Definitiva, en los términos señalados en los Art. 124 y 125 del RGLOSNCP.

14. MULTAS:

El contratista conviene en pagar a la EMGIRS EP, en concepto de multa lo siguiente:

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes establecidos en el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, se aplicará la multa del tres por mil (3x1000) sobre el valor de los bienes pendientes de entrega.

Por no atender los requerimientos del/la Administradora de Contrato, en el tiempo establecido en el numeral 12.1 de las Especificaciones Técnicas, se aplicará la multa del tres por mil (3x1000) por cada día de retraso, sobre el valor de las obligaciones pendientes.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de contrato, la CONTRATANTE, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

15. GARANTÍAS:

En el presente procedimiento será necesario rendir la siguiente garantía:

- **Garantía técnica:** Por lo cual, el **ADJUDICATARIO** debe entregar **PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, la garantía técnica de calidad del material según los lineamientos y especificaciones siguientes:

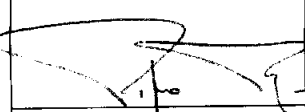
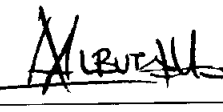
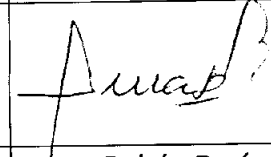
Previo a la suscripción del contrato se deberá presentar la siguiente Garantía Técnica:

Por el presente instrumento, (*Nombre Del Contratista*), por sus propios derechos/a través de su Gerente General y Representante Legal, (*Nombres y Apellidos*), certifica y emite, la presente **GARANTÍA TÉCNICA**, la misma que asegura la calidad y buen funcionamiento de los bienes adjudicados en el proceso de contratación cuyo objeto

es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" (protección de vía aérea, ocular y dérmica frente al virus COVID-19).

En virtud de esta Garantía Técnica, el Contratista, garantiza que los productos adjudicados, son nuevos y sin uso y se compromete en su reposición contra cualquier defecto de fabricación o defecto oculto; esta garantía se mantendrá vigente por (12) meses después de la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Única y Definitiva.

(Nombre del Contratista), se compromete a reemplazar todos los bienes que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso de contratación, en un plazo no mayor a 5 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EMGIRS EP o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	FECHA ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN
				
Ing. Roberto Díaz Pinto	Mgs. Hernán Albuja	Mgs. Rubén Darío Pillajo		
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	COORDINADOR DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE	GERENTE DE OPERACIONES		